

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01)

Partida	:	13
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.187.894
07		INGRESOS DE OPERACION		14.057.082
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		634.692
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		510.346
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		63.864
	99	Otros		60.482
09		APORTE FISCAL		23.452.629
	01	Libre		23.452.629
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		42.480
	03	Vehículos		42.480
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		11
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		11
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		38.187.894
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.148.573
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.890.971
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.862.692
	01	Al Sector Privado		12.201.824
	002	Organismos Internacionales	04	140.345
	401	Cumpl. Func.Art.7°, Ley N° 18.755 y Art.7° DL 3.557		11.066
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05,06	10.547.807
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07,08	1.474.207
	601	Emergencias Sanitarias	07	11
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		28.388
	03	A Otras Entidades Públicas		660.868
	376	Programa Semillas	07,08	331.981
	380	Proyecto Modernización de Procesos en la Inspección Médico Veterinaria		328.887
25		INTEGROS AL FISCO		108.295
	01	Impuestos		108.295
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		11
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		11
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		750.225
	04	Mobiliario y Otros		105.456
	05	Máquinas y Equipos		267.054
	06	Equipos Informáticos		154.272
	07	Programas Informáticos		223.443
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		11
	01	Compra de Títulos y Valores		11
31		INICIATIVAS DE INVERSION		427.005
	02	Proyectos		427.005
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	263
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.401
	El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 35 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	300.830
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	1.461.306
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	871.214
	Incluye los recursos para contratar consultores y personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	34.938
	f) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	- Miles de \$	185.958
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	143.859
04	Incluye recursos para aplicación del Convenio Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta.	
05	a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N°202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.	
	b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.	
	c) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$527.390 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
06	Se destinará a lo menos \$ 1.054.781 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2009 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2009.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidas personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974, para desempeñar labores de	

e fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

08 Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas.